

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6515**

**"MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 4159 - RÉGIMEN GENERAL DE
VIÁTICOS"**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el segundo párrafo del Artículo 19 de la Ley N° 4159, "Régimen General de Viáticos", reformada por la Ley N° 5642, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Facúltase a los Poderes Judicial y Legislativo y a la Auditoría General de la Provincia, a establecer las bases para el cálculo en la órbita de sus jurisdicciones".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio de 2026.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy